

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 - 2023 – MDT/GM

Túcume, 21 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El **INFORME N° 2714-2023-MDT-ABAST/EHBS** de fecha 20 de noviembre del 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos que recomienda la **APROBACIÓN** del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE AS-SM-5-2023-MDT/CS-1: "EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE CONVENTO, EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

COSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A**, RESUELVE en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la recomendación de aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE AS-SM-5-2023-MDT/CS-1: "EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE CONVENTO, EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N°033-2023-MDT/GM de 23 de octubre de 2023, se aprueba el expediente de técnico del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque con CUI N.° 2610117, por un monto de S/ 1,204,135.40 (Un millón doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco y 40/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre de 2023, con un periodo de





ejecución de obra de 90 días calendarios, modalidad de ejecución administración indirecta – contrata y el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante informe N.º 995-2023-MDT-SGI/DUR/WAMM de 26 de octubre de 2023 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite a Gerencia Municipal la solicitud de requerimiento de ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado: “Creación del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque. Departamento de Lambayeque con CUI N.º 2610117 con un valor referencial de presupuesto de obra de S/1,036,634.59 (Un millón treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro y 59/100 soles).

Que, mediante informe N.º 993-2023-MDT-SGI/DUR/WAMM de 26 de octubre de 2023 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite a Gerencia Municipal la solicitud de certificación de crédito presupuestal para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado: “Creación del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque. Departamento de Lambayeque con CUI N.º 2610117.

Que, al respecto, la oficina de planeamiento y presupuesto emite la certificación de crédito presupuestal N.º 0001190-2023 por el monto de S/ 94,197.00 (Noventa y cuatro mil ciento noventa y siete y 00/100 soles) y la certificación de crédito presupuestal N.º 0001191-2023 por el monto de S/ 942,438.00 (Novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho y 00/100 soles) haciendo un total de S/ 1,036,635.00 (Un millón treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 soles) para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado: “Creación del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque. Departamento de Lambayeque con CUI N.º 2610117.

Que, el presente procedimiento de selección se encuentra incluidos en la referencia N° 22 de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Túcume aprobado mediante Resolución N. 028-A-2023-MDT/A de 17 de enero de 2023 de la Municipalidad Distrital de Túcume, como se detalla en el siguiente cuadro:

REF PAC	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION	OBJETO DE CONTRATACION	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
22	“Ejecución de obra: “Creación del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque. Departamento de Lambayeque con CUI N.º 2610117.	Obra	S/ 1,036,634.59	Adjudicación Simplificada
	TOTAL, INCLUIR AL PAC 2023		S/1,036,634.59	



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, se hace de conocimiento que la respectiva solicitud es requisito indispensable a fin de poder cumplir con su convocatoria conforme el Art 6.4. del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado que indica *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”*

Que, es menester precisar que la Unidad de Abastecimiento proponga la designación de un comité de selección como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en concordancia al artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones que indica *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”*

Que, de acuerdo al numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento corresponde convocar un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

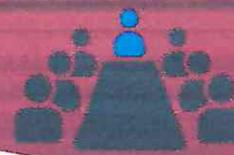
Que, se determina que el requerimiento para la AS-SM-05-2023-MDT/CS-1 denominado “Ejecución de obra: “Creación del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque. Departamento de Lambayeque con CUI N.º 2610117 no cuenta con ficha de homologación o no se encuentra en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los Entes Administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto de la aprobación del Procedimiento de Selección objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE AS-SM-5-2023-MDT/CS-1: “EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE CONVENTO, EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N.º 2610117, según el siguiente detalle;

REF PAC	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION	OBJETO DE CONTRATACION	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
22	“Ejecución de obra: “Creación del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento, en la localidad de Túcume, Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque. Departamento de Lambayeque con CUI N.º 2610117.	Obra	S/ 1,036,634.59	Adjudicación Simplificada
	TOTAL, INCLUIR AL PAC 2023		S/1,036,634.59	



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la conducción del presente procedimiento de selección en concordancia al artículo 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y SGIDUR para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Mg. Lic. Miguel Angel Paz Baldera
GERENTE MUNICIPAL